JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	WILLIAM ANDRES VERA OLIVERA
DEMANDADO:	YENIS JOHANA RODRIGUEZ OSPINO
RADICACIÓN:	2023-00122
PROVIDENCIA:	N 1951
ASUNTO:	**CONTABILIZAR - NIEGA - ACEPTA - PERSONERIA**

El proceso ingresó al despacho con diligencia de notificación electrónica realizada el 24 de mayo de 2023, y en se orden el traslado inició el 25 de mayo y finaliza el 23 de junio de la anualidad, término que fue interrumpido con el ingreso al despacho, por lo que se ordenará contabilizar los 8 días restantes de dicho traslado.

Por otra parte, se aprecia solicitud de la demandada para que le sea asignado un abogado, puesto que no cuenta con los recursos para contratar un profesional, solicitud que será negada porque no cumple con el juramento de que trata el inciso 2° del artículo 152 del Código General del Proceso, que a su turno reza:

> ***"ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS.***
> *(…)*
> ***El solicitante deberá afirmar bajo juramento*** *que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado."* Negrilla propia.

En el mismo sentido, se le aclara a la señora YENIS JOHANA RODRIGUEZ OSPINO que tiene al alcance mecanismos para que la asistan en la defensa, los cuales puede encontrar en la Defensoría del Pueblo y consultorios jurídicos de las universidades.

Finalmente, la abogada ANDREA TREJOS ZARATE presenta sustitución de poder a la doctora CAMILA RUIZ ZAMBRANO para que funja como apoderada judicial del demandante, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, en consecuencia, se aceptara la sustitución y se reconocerá personería.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada YENIS JOHANA RODRIGUEZ OSPINO, se encuentra notificada de forma electrónica, desde el 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: NEGAR la solicitud de designación de un abogado, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la abogada ANDREA TREJOS ZARATE.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CAMILA RUIZ ZAMBRANO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

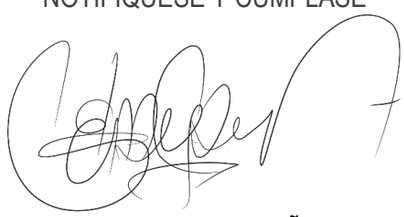

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 26 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 28***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA